



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Veintitrés de junio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO N° 2016-00435-00

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias los resultados de las notificaciones realizadas a la demandada -fl. 30 a 33, sin formatos de notificación.

Así mismo la constancia del resultado de la notificación por aviso de la demandada a folio 35 a 37 sin el formato de la misma. Es de advertir que de igual manera, no existe dentro del proceso constancia de haberse realizado la citación para la notificación personal de la demandada en la dirección anotada ni mucho menos el formato para ello.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la citación para la notificación personal de la demandada en la dirección: CLL. 66 #43-47 Torre 4 Apto 304 Urb. La Esmeralda 1 toda vez que, según se desprende del resultado en mención, ésta arrojó un resultado positivo - folio 37; y/o de ser el caso, allegue la constancia de dicha citación y por ende el formato de la notificación por aviso.

Vista la solicitud obrante a folio 29 último inciso, es de advertir que la solicitud de nombrar curador se torna improcedente en tanto la demandada GLORIA ELENA PAREJA RONDÓN, no ha sido emplazada.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u> fijado hoy
<u>03 10/10/2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretana